

RAD. No. 2012-00053-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que los integrantes de la parte ejecutada **ALCIBIADES MONTERROSA RICARDO** y **CONSUELO DE JESUS MEZA GALE**, solicitan la terminación del presente proceso por Desistimiento tácito, y el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de unos títulos de depósitos judiciales que reposan en el proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Mayo del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que los Integrantes de la parte ejecutada **ALCIBIADES MELCHOR MONTERROSA RICARDO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.824.884, y **CONSUELO DE JESUS MEZA GALE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.33.081.660, solicitan la terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, conforme a las reglas establecidas en el inciso b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, en razón que el día diez (10) de julio de 2012, se dictó auto que ordeno seguir adelante con la ejecución; posteriormente, el veintiocho (28) de noviembre del mismo año, se aprobó la liquidación del crédito aportada por el ejecutante; y en calendas dieciocho (18) de julio de 2018, en el cuaderno de medidas cautelares, se decretó el embargo del crédito, que el ejecutante persigue en el presente proceso, por lo que consecuentemente piden el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Ahora bien, en orden a resolver y revisado acuciosamente el cartulario se tiene que, en calendas ocho (08) de febrero del 2023, esta Unidad Judicial resolvió desfavorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada deprecada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **LUIS ARTURO PATERNINA VITOLA**, identificado con la C.C. No. 92.468.631, con motivo de hallarse embargado el crédito cobrado en este pleito, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, en Auto del doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), noticiada a esta unidad judicial mediante Oficio No. 1912 del veinte (20) de junio del mismo año, dentro del Proceso Ejecutivo Laboral propiciado por VICTOR JOSE BARON RODRIGUEZ, contra LUIS ARTURO PATERNINA VITOLA,- allá ejecutado – aquí ejecutante-, radicado en esa dependencia judicial bajo el No. 2014-00213-00, actuación que irrefragablemente reactivó el presente litigio, motivo suficiente para no acceder a lo aquí peticionado.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, deniéguese la solicitud de terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, a solicitud de los integrantes de la parte ejecutada **ALCIBIADES MELCHOR MONTERROSA RICARDO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.



3.824.884, y **CONSUELO DE JESUS MEZA GALE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.33.081.660, por encontrarse reactivado esta Litis por proveído adiado ocho (08) de febrero del 2023, y por las extractadas razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10703c8982a4b8238e13592837c06766d0822df6bd9cfab7807657424d01ce67**

Documento generado en 11/05/2023 09:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>